

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 25-11-2025 bajo el Repertorio 3532.



**FRANCISCA MARTIN GOMEZ**  
**Notario Suplente**

Firmado electrónicamente por FRANCISCA MARTIN GOMEZ, Notario Suplente de la Quinta Notaria de Chillán, a las 12:07 horas del día de hoy.  
**Chillán, 28 de noviembre de 2025**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) con el siguiente código:  
**038-44697**



1 REPERTORIO N° 3532 - 2025.-

2

3

4

5

6 **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

7

8

9 **“ESTATUTOS ASOCIACION DE**  
10 **MUNICIPALIDADES TERRITORIO DE RIEGO**  
11 **LAJA DIGUILLIN”**

12

13

14

15 **EN CHILLÁN, REPÚBLICA DE CHILE, a**  
16 **veinticinco días del mes de noviembre del año**  
17 **dos mil veinticinco, ante mí, FRANCISCA**  
18 **MARTÍN GÓMEZ, Abogado, Notario Público**  
19 **Suplente del Titular, CÉSAR ANDRÉS SUÁREZ**  
20 **SÁNCHEZ, de la Quinta Notaría de Chillán, con**  
21 **oficio en Avenida Libertad número setecientos**  
22 **cuarenta y cuatro; en virtud de decreto económico**  
23 **de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Chillán,**  
24 **cuya copia autorizada se encuentra protocolizada**  
25 **al final del registro de instrumentos públicos del**  
26 **sexto bimestre del año dos mil veinticinco, bajo el**  
27 **número ochenta y cuatro; COMPARECE: Don**  
28 **RENÁN EDUARDO CABEZAS ARROYO, chileno,**  
29 **cédula de identidad número dieciséis millones**  
30 **setecientos veintitrés mil ciento cuarenta y seis”**

1





5º NOTARÍA DE CHILLÁN  
César Suárez Sánchez | NOTARIO PÚBLICO

1 guion dos, casado bajo el régimen de sociedad  
2 conyugal, según se acreditará, fonoaudiólogo,  
3 domiciliado para estos efectos en Baquedano  
4 número trescientos ochenta y cinco, comuna del  
5 Carmen, y de paso en esta comuna. El  
6 compareciente mayor de edad, quien acredita su  
7 identidad con la cédula antes citada, expone: Que  
8 viene en reducir a escritura pública copia fiel del  
9 original de ESTATUTOS ASOCIACION DE  
10 MUNICIPALIDADES TERRITORIO DE RIEGO  
11 LAJA DIGUILLIN, cuyo objeto se indica en la  
12 suma y cuerpo de la misma, y cuyo tenor es el  
13 siguiente: **"ESTATUTOS ASOCIACION DE  
14 MUNICIPALIDADES TERRITORIO DE RIEGO  
15 LAJA DIGUILLIN; TITULO PRELIMINAR; De la  
16 constitución de la asociación y obtención de  
17 personalidad jurídica; I.- Mediante la  
18 celebración del convenio de fecha 15 de  
19 diciembre del año 2000, las municipalidades de  
20 San Ignacio, El Carmen, Bulnes, Pemuco,  
21 Yungay, Pinto y Chillan Viejo, constituyeron la  
22 "Asociación de Municipalidades Territorio de  
23 Riego Canal Laja-Diguillin" en adelante "La  
24 asociación en conformidad a lo establecido en los  
25 arts. 135 y siguientes de la Ley N.º 18.695,  
26 Orgánica Constitucional de Municipalidades,  
27 vigente a esa fecha con el propósito de facilitar la  
28 solución de problemas comunes y lograr un mejor  
29 aprovechamiento de los recursos disponibles. II.-  
30 El convenio se suscribió, al efecto, aprobado por**



1 los respectivos Concejos Municipales, contempla  
2 entre otros aspectos, la especificación de los  
3 objetivos de la asociación, las obligaciones que  
4 asumieron los respectivos asociados, los aportes  
5 financieros y demás recursos materiales que  
6 cada municipio debe proporcionar para dar  
7 cumplimiento a las tareas y finalidades  
8 acordadas, el personal que se disponga al efecto  
9 y el Municipio que tiene a su cargo la  
10 administración y dirección de los servicios que se  
11 presten y obras que se ejecuten. III.-Con el objeto  
12 de hacer uso de la facultad que le confiere el  
13 Artículo Primero Transitorio de la Ley 20.527, y  
14 que la asociación señala goce de personalidad  
15 jurídica por el simple depósito de sus estatutos  
16 en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y  
17 Administrativo, se ha acordado por la unanimidad  
18 de las Municipalidades asociadas, obtener dicha  
19 personalidad jurídica y adecuar en consecuencia  
20 sus estatutos a lo dispuesto en los artículos 141  
21 y 143 de la Ley N.<sup>º</sup> 18.695 en la forma que sigue:  
22 **Estatutos de la Asociación de Municipalidades**  
23 **Territorio de Riego Canal Laja – Diguillin;**  
24 **TITULO I; Del Nombre, domicilio y finalidades**  
25 **y objetivos y duración. Artículo 1º:** Asociación  
26 de Municipalidades individualizada en el título  
27 preliminar, y como se señaló- actualmente  
28 constituida por convenio de fecha 15 de diciembre  
29 del año 2000 e integrada por las Municipalidades  
30 de **San Ignacio, El Carmen, Bulnes, Pemuco,**



1    **Yungay, Pinto y Chillan Viejo**, todas de la  
2    provincia de Diguillín Región de Ñuble ;  
3    manteniendo dicho nombre “Asociación de  
4    Municipalidades Territorio de Riego Canal Laja –  
5    Diguillín”, se constituye como una asociación de  
6    municipalidades con personalidad jurídica, sin  
7    fines de lucro, regida por las normas del Párrafo  
8    3º, del Título VI, de la Ley 18.695, Ley Orgánica  
9    Constitucional de Municipalidades, el reglamento  
10   para la Aplicación de las Normas de dicha Ley,  
11   referida a las asociaciones municipales con  
12   personalidad jurídica, contenida en el Decreto N.º  
13   1161 del Ministerio del Interior y Seguridad  
14   pública con fecha 28 de octubre de 2011 y,  
15   supletoriamente, las normas de los Arts. 549 a  
16   559 del título XXXIII del Libro Primero del Código  
17   Civil; y por los presentes estatutos. **Artículo 2º:**  
18   La Asociación tendrá su domicilio en la comuna  
19   de Pemuco, Provincia de Diguillín, Región de  
20   Ñuble. Sin Perjuicio de lo anterior, dicho domicilio  
21   podrá ser modificado por acuerdo del Directorio,  
22   en cuyo caso el representante de la Asociación  
23   deberá comunicar tal circunstancia dentro de  
24   plazo de treinta días a la subsecretaría de  
25   Desarrollo Regional y Administrativo. **Artículo 3º:**  
26   Las Finalidades y objetivos de la Asociación son:  
27   a) Generar y potenciar la capacidad de diseño,  
28   articulación y negociación gestión de recursos e  
29   instrumentos territoriales y sectoriales de  
30   fomento para el fortalecimiento competitivo de los



1 territorios comunales, administrados por las  
2 municipalidades de San Ignacio, El Carmen,  
3 Bulnes, Pemuco, Yungay, Pinto y Chillán Viejo en  
4 función de lineamientos estratégicos de  
5 desarrollo económico local. Lo anterior  
6 estimulando el desarrollo de las capacidades y  
7 condiciones de la gestión municipal, actividad  
8 económica comunal, comunidad residente,  
9 dinamizando el rol municipal de promoción,  
10 articulación y orientación de la actividad pública  
11 y privada en los territorios comunales. b) El  
12 fortalecimiento de la actividad económica local a  
13 través de la gestión focalizada de la  
14 institucionalidad sectorial de fomento. c) La  
15 obtención y gestión de recursos a través de  
16 convenios, elaboración, postulación y  
17 negociación de proyectos y programa de fuentes  
18 públicas, privadas, nacionales e internacionales.  
19 d) La atención de servicios comunes, la defensa  
20 de intereses comunes y la ejecución de acciones  
21 conjuntas con el objeto de lograr una mayor  
22 eficiencia en el uso de recurso humanos,  
23 financiero y la preparación de proyectos y  
24 programas comunes. e) Propiciar el intercambio  
25 de sistemas de gestión administrativa y  
26 financiera, personal, planificación y otras de  
27 interés común entre los Municipios. La ejecución  
28 de obras de desarrollo local. f) El fortalecimiento  
29 de los instrumentos de gestión, información y  
30 administración municipal. g) La realización



verares-00044697

1      participación en programas, estudios, seminarios  
2      o congresos vinculados a la protección del medio  
3      ambiente, al turismo, a la salud, o a otros fines  
4      que les sean propios o en materias de interés  
5      municipal. h) La capacitación y el  
6      perfeccionamiento del personal municipal, como  
7      también Alcaldes y Concejales, directamente o  
8      mediante la contratación de terceros. i) La  
9      coordinación con instituciones nacionales, e  
10     internacionales a fin de perfeccionar el régimen  
11     municipal. j) Proveer servicios de asistencia y  
12     asesorías para sus miembros, ya sea en forma  
13     directa o a través de personas naturales o  
14     jurídicas. k) Y otros que el Directorio de la  
15     Asociación resuelva en conformidad a lo  
16     dispuesto en el Art. 2<sup>o</sup> del Reglamento. **Artículo**  
17     **4<sup>o</sup>:** Los proyectos y programas que cada uno de  
18     los municipios miembros de la Asociación  
19     desarrolle, son compatibles con los fines y  
20     programas que desarrolle la Asociación, como así  
21     mismo con los que ejecuten otras instituciones en  
22     las comunas de los municipios socios. **Artículo**  
23     **5<sup>o</sup>:** La duración de la Asociación será indefinida.  
24     La Asociación podrá afiliarse a otras  
25     organizaciones que comparten sus objetivos,  
26     cuando así lo recuerde el directorio. El número  
27     mínimo de integrantes de la asociación no podrá  
28     ser inferior a cinco municipios. **TITULO II; De la**  
29     **Incorporación, desafiliación y Derechos y**  
30     **Obligaciones de las Municipalidades**



1   **Asociadas.** **Artículo 6º:** Podrán Solicitar su  
2   afiliación a la Asociación, todas las  
3   municipalidades que comparten sus objetivos y  
4   especialmente, las que territorialmente sean  
5   regadas por el canal Laja, Diguillin,  
6   representadas por sus alcaldes, previo acuerdo  
7   de sus respectivos concejos municipales. Dicho  
8   acuerdo debe ser acreditado a través del  
9   respectivo decreto Alcaldicio y certificado de  
10   acuerdo emitido por el Secretario Municipal  
11   respectivo. Tanto el acuerdo como el Decreto  
12   Alcaldicio que resuelve la incorporación de un  
13   Municipio a la Asociación debe comprometer los  
14   recursos necesarios para dar cumplimiento a las  
15   obligaciones que emanan de la calidad de  
16   Asociado. El Directorio deberá pronunciarse sobre  
17   la aprobación o rechazo de una solicitud de  
18   afiliación, como lo señala el artículo 8º.- **Artículo**  
19   **7º:** La representación de los municipios  
20   corresponde al Alcalde Respectivo. **Artículo 8º:**  
21   La calidad de socio se adquiere: 1.- Por  
22   suscripción del acta de constitución de la  
23   asociación, o 2.- Por la aceptación del Directorio,  
24   por los dos tercios de sus miembros de la solicitud  
25   de ingreso, en la cual se manifieste plena  
26   conformidad con los fines de la institución y se  
27   comprometa el solicitante a cumplir los estatutos,  
28   los reglamentos y los acuerdos del Directorio y la  
29   Asamblea General. **Artículo 9º:** Los socios tienen  
30   las siguientes obligaciones, entre otras: a)



1      Participar en las asambleas, tanto ordinarias como  
2      extraordinarias.    b)    Pagar    periódica    y  
3      oportunamente las cuotas de ingreso, ordinarias y  
4      extraordinarias, cuyos valores serán determinados  
5      por la asamblea.    c)    Contribuir con recursos  
6      materiales y humanos que hayan comprometido en  
7      forma permanente o temporal.    d)    Acatar los  
8      acuerdos válidamente adoptados por la asamblea  
9      y por el directorio, de conformidad con los  
10     respectivos estatutos y,    e)    Cumplir con las  
11     disposiciones contenidas en los estatutos.    f)  
12     Respaldar e impulsar los programas, proyectos e  
13     iniciativas que la asociación impulse para alcanzar  
14     sus objetivos.    g)    Participar en los actos que la  
15     Asociación programe u organice.    h)    Las demás  
16     que los presentes estatutos establecen. **Artículo**  
17     **10º:** El Directorio deberá pronunciarse sobre las  
18     solicitudes de ingreso en la primera sesión que  
19     celebre después de presentadas estas. En ningún  
20     caso podrán transcurrir más de 30 días desde la  
21     fecha, de la presentación sin que el directorio  
22     conozca de ellas y las resuelva. Transcurrido el  
23     plazo, la solicitud se entenderá aceptada. Las  
24     solicitudes de ingreso presentadas con 10 días de  
25     anticipación a la fecha de celebración de una  
26     Asamblea General en que deberán realizarse  
27     elecciones, deberán ser conocidas por el  
28     Directorio antes de dicha asamblea. Asimismo, las  
29     renuncias, presentadas en la forma señalada en el  
30     Art. 12 N.º 1 de los presentes estatutos, tendrán

1 pleno vigor desde que se presentan, no siendo  
2 necesaria su aprobación por el directorio o la  
3 asamblea. El asociado, que, por cualquier causa,  
4 dejare de pertenecer a la asociación, deberá  
5 cumplir con sus obligaciones pecuniarias que  
6 hubiere contraído con ella, hasta la fecha en que  
7 se pierda la calidad de asociado. **Artículo 11º :**  
8 Los asociados, tienen los siguientes derechos y  
9 atribuciones: a) Participar en las asambleas, tanto  
10 ordinarias como extraordinarias, pudiendo ejercer  
11 su derecho a voto solo aquellas municipalidades  
12 que se encuentran al día en el pago de las cuotas  
13 ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de ellos,  
14 las municipalidades restantes podrán asistir a la  
15 asamblea solo con derecho a voz. b) Que sus  
16 representantes puedan elegir y ser elegidos como  
17 miembros del directorio, pudiendo recaer este  
18 nombramiento solo en alcaldes. c) Ser  
19 informados sobre el funcionamiento y marcha de  
20 la asociación. d) Presentar proyectos o  
21 proposiciones al Directorio a fin que sea  
22 incorporados a la Tabla de la asamblea general.  
23 e) Solicitar y recibir la asesoría en los programas  
24 y servicios que preste la asociación. **Artículo 12º:**  
25 La Calidad de asociado se pierde: 1.- Por la  
26 renuncia voluntaria y formal de un municipio  
27 miembro de la asociación, acordada previamente  
28 por el respectivo concejo. El Alcalde tendrá  
29 comunicar tal decisión por una carta enviada al  
30 Presidente del Directorio, adjuntando certificado



1 de acuerdo respectivo concejo municipal. 2.- Por  
2 el no pago de las cuotas ordinarias por un periodo  
3 superior a un año, previa resolución del Tribunal  
4 de Disciplina. 3.-Por el incumplimiento en el  
5 ingreso de aportes extraordinarios en las fechas  
6 acordadas por el Directorio que pudieran provenir  
7 de acuerdos o cuotas extraordinarias. Sin  
8 perjuicio de lo anterior, el Presidente estará  
9 facultado para otorgar un plazo adicional de 15  
10 días hábiles desde la fecha de vencimiento del  
11 plazo acordado para efectuar dicho pago. De  
12 reiterarse el incumplimiento en este nuevo plazo  
13 se entenderá por este acto el Municipio moroso  
14 ha renunciado a la asociación situación que se  
15 comunicara por escrito y mediante correo  
16 certificado al alcalde y al concejo Municipal  
17 respectivo por parte del Presidente de la  
18 Asociación. **TITULO III; Órganos de Dirección,**  
19 **representación y sus atribuciones. Artículo**  
20 **13º:** La asociación tiene los siguientes órganos:  
21 La Asamblea General y el Directorio. **De la**  
22 **Asamblea General. Artículo 14º:** La Asamblea  
23 general es la reunión pública en la que pueden  
24 participar todas las municipalidades que integran  
25 la Asociación, en adelante también "los socios"  
26 Estos serán representados por sus respectivos  
27 alcaldes, con derecho a voz y voto, sin perjuicio  
28 que, en ausencia de este, dispongan, por acuerdo  
29 de concejo y previa propuesta del alcalde, que  
30 serán representados por alguno de sus



1 concejales, con iguales derechos. Con todo, los  
2 concejales de las municipalidades socias podrán  
3 siempre asistir a las Asambleas con derecho a  
4 voz. **Artículo 15º:** El quorum para sesionar será la  
5 mayoría absoluta de los socios y los acuerdos  
6 serán adoptados por mayoría simple de los  
7 asistentes a la sesión respectiva. En la Asamblea,  
8 cada municipalidad que forme parte de la  
9 asociación dispondrá de un voto y sus acuerdos  
10 obligan a sus socios presentes y ausentes,  
11 siempre que tales acuerdos se hubieren tomado  
12 en la forma establecida por estos estatutos y no  
13 fueren contrarios a la leyes y reglamentos.  
14 **Artículo 16º:** La citación a asambleas de socios  
15 se efectuara mediante carta certificada enviada  
16 por el secretario del directorio mediante correo  
17 postal o a través de correo electrónico dirigido a  
18 la dirección que la municipalidad respectiva haya  
19 indicado al momento de constituirse la asociación  
20 o al integrarse esta, según corresponda. Además,  
21 deberá comunicarse mediante dos avisos  
22 publicados en el sitio electrónico institucional de  
23 la asociación o en el de la municipalidad al cual  
24 pertenezca el Alcalde Presidente de la Asociación,  
25 en caso de que esta no dispusiere de aquel. La  
26 convocatoria se realizará dentro de un plazo no  
27 menor a 5 días antes de su realización. No  
28 obstante, los socios podrán autoconvocarse a una  
29 asamblea y se entenderá, válidamente celebrada  
30 aquellas a que concurran la totalidad de las



1 municipalidades socias, aun cuando no se hubiere  
2 cumplido con las formalidades requeridas para su  
3 citación. **Artículo 17º:** Las Asambleas serán  
4 Presididas por el presidente del directorio de la  
5 Asociación y, en caso de inasistencia de este por  
6 el vicepresidente de aquel. De lo tratado en ellas  
7 se dejará constancia en un libro especial de actas  
8 que será llevado por el secretario del Directorio.  
9 En dichas actas podrán los socios asistentes a la  
10 asamblea estampar las reclamaciones  
11 convenientes a sus derechos por vicios de  
12 procedimiento relativos a la citación, constitución  
13 y funcionamiento de la misma. **Artículo 18º:** Habrá  
14 Asamblea Ordinarias y Extraordinarias. • La  
15 asamblea se reunirá en forma ordinaria dos veces  
16 al año: en la segunda quincena del mes de marzo  
17 y la primera semana del mes de octubre; a menos  
18 que por motivos fundados el Directorio decida  
19 aplazar su realización, aplicándose en este caso  
20 lo dispuesto en el artículo 20. Las Asambleas  
21 extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las  
22 necesidades de la asociación y así lo acuerde el  
23 Directorio o lo soliciten a lo menos tres municipios  
24 miembros mediante acuerdo formal de cada  
25 concejo municipal. En ellas solo podrán tratarse  
26 aquellas materias indicadas en la convocatoria.  
27 **Artículo 19º:** Corresponde a la asamblea  
28 Ordinaria. 1.- Definir las políticas generales que  
29 orienten al funcionamiento de la asociación. 2.-  
30 Pronunciarse sobre la cuenta y balance de gestión

1 anual que presente el Directorio. 3.-Aprobar las  
2 cuotas extraordinarias que los asociados deben  
3 aportar para solventar el funcionamiento de la  
4 asociación. 4.- Aprobar las modificaciones a estos  
5 estatutos, lo que requerirá un quorum de la  
6 mayoría absoluta de sus miembros. 5.- Elegir a los  
7 miembros del Directorio, cuando corresponda. 6.-  
8 Acordar a la disolución de la Asociación y la forma  
9 en la que practicara. **Artículo 20º:** Si por,  
10 cualquier causa, no se celebre un asamblea  
11 General Ordinaria en el tiempo estipulado, el  
12 directorio deberá convocar a una nueva asamblea  
13 dentro del plazo de 90 días y la asamblea que se  
14 celebre tendrá, en todo caso, el carácter de  
15 asamblea ordinaria. Del Directorio. **Artículo 21º:**  
16 El directorio es un organismo colegiado encargado  
17 de ejercer la administración y dirección de la  
18 Asociación y será integrado por los Alcaldes y  
19 concejales de las municipalidades socias de la  
20 misma. En caso que en sus reuniones no pueda  
21 participar un Alcalde, se aceptara la participación  
22 en el Directorio de su reemplazante legal según  
23 corresponda; esto es, Alcalde Subrogante o  
24 Alcalde Suplente. Situación que debe ser  
25 acreditada a través del respectivo decreto  
26 Alcaldicio. **Artículo 22º:** El directorio está  
27 compuesto por 7 miembros : un presidente un  
28 vicepresidente, un secretario, un tesorero y tres  
29 directores. El directorio durara 2 años en sus  
30 funciones, no pudiendo sus miembros ser



1 reelegidos en sus cargos. La presidencia  
2 corresponderá a uno de los alcaldes de las  
3 municipalidades que componente la asociación.  
4 La Composición del Directorio y sus  
5 modificaciones deberá ser comunicada dentro del  
6 plazo de 30 días desde la fecha de la elección a  
7 la subsecretaría de desarrollo regional y  
8 Administrativo. **Artículo 23º:** El presidente del  
9 Directorio lo será también de la asociación y  
10 tendrá su representación judicial y extrajudicial.  
11 **Artículo 24º:** Las elecciones del Directorio se  
12 realizaran dentro de una Asamblea. En ella solo  
13 podrán ejercer su derecho a voto los socios que  
14 se encuentren al día en el pago de las cuotas  
15 ordinarias y extraordinarias. El traspaso de la  
16 Presidencia, se realizará a mas tardar el 31 de  
17 marzo del año en que se realice la respectiva  
18 elección. De no realizarse el traspaso formal en  
19 esta fecha, el nuevo Presidente asumirá sus  
20 funciones a contar del primer día del mes  
21 siguiente a la fecha de la elección. **Artículo 25º:**  
22 El quorum para que el directorio pueda sesionar  
23 será el de mayoría absoluta de los miembros de la  
24 Asociación. Se establece una espera máxima de  
25 30 minutos de la hora fijada de la reunión para  
26 definir la existencia de quorum, de lo que dejara  
27 constancia el Secretario en el acta respectiva. Los  
28 acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta  
29 de los presentes. En caso de empate, se realizara  
30 inmediatamente una segunda votación, para lo



1 cual se considerara como voto dirimente el voto  
2 del Presidente. **Artículo 26º:** El Directorio tendrá  
3 reuniones ordinarias y extraordinarias. **Artículo**  
4 **27º:** Tendrán el carácter de ordinarias las  
5 reuniones que se efectuaran los últimos miércoles  
6 de cada mes del año, a las 11:00 horas. En el  
7 municipio que corresponda a la Presidencia de la  
8 Asociación, con la siguiente tabla mínima: Lectura  
9 del acta anterior, correspondencia, cuenta del  
10 presidente, cuenta comisiones, varios. Para las  
11 reuniones ordinarias no se requiere citación  
12 especial. Las reuniones extraordinarias deberán  
13 citarse por la Presidencia con a lo menos 48 horas  
14 de anticipación, mediante correo electrónico carta  
15 certificada, indicando el tema a tratar. **Artículo**  
16 **28º:** En las reuniones ordinarias participara; El  
17 Directorio, el Secretario Ejecutivo y otros  
18 asesores cuando sea pertinente, pudiendo  
19 extenderse la invitación a personas ajenas a la  
20 Asociación cuando y por acuerdo previo de la  
21 mayoría absoluta del Directorio, se estime  
22 conveniente escuchar sobre alguna materia en  
23 particular. **Artículo 29º:** Los acuerdo adoptados  
24 por la mayoría absoluta de los miembros del  
25 Directorio generaran la obligación del  
26 cumplimiento de estos acuerdos por todos los  
27 miembros de la Asociación. Para la votación de un  
28 acuerdo, los miembros del directorio deberán  
29 considerar solo voto de aprobación o rechazo. Con  
30 el fin de garantizar el cumplimiento de los



1 acuerdos adoptados y las responsabilidades  
2 asumidas, por los municipios y sus equipos  
3 técnicos, se establece que si las tareas,  
4 asignadas. A algún municipio, no es cumplida en,  
5 los plazos establecidos y sin justificación de  
6 fuerza mayor, el Presidente deberá  
7 obligatoriamente reasignar a otro municipio la  
8 actividad no ejecutada. **Artículo 30º:** De lo tratado  
9 en las reuniones de Directorio y las Asambleas,  
10 deberá dejarse constancia en un acta a cargo del  
11 Secretario de la Asociación, que deberá contener  
12 como mínimo: Lugar, fecha y hora de la reunión,  
13 participantes, lectura anterior, temas tratados,  
14 acuerdos adoptados, identificación de los  
15 responsables de concretar los acuerdos  
16 adoptados y plazos fijados si los hubiere. **Artículo**  
17 **31º:** Los plazos fijados en el presente estatuto  
18 será de días hábiles y cuando el ultimo día de un  
19 plazo recayere en un día sábado, domingo o  
20 festivo, el plazo prorrogara hasta el día hábil  
21 siguiente. **Artículo 32º:** El directorio a solicitud de  
22 un Alcalde, podrá informar a su respectivo  
23 Concejo Municipal sobre gestiones realizadas en  
24 la asociación. **Artículo 33º:** El Directorio tendrá  
25 las siguientes atribuciones: a) Implementar y  
26 ejecutar los acuerdos que les hayan  
27 encomendado. b) Supervigilar las actuaciones del  
28 Secretario Ejecutivo y de los restantes  
29 profesionales y técnicos integrantes de la  
30 Secretaría Ejecutiva, como asimismo, de todos los

1 profesionales a los cuales la asociación les  
2 encomiende una tarea específica transitoria o  
3 permanente. c) Proponer a la Asamblea General  
4 las políticas generales que orienten el  
5 funcionamiento de la Asociación. d) Aprobar el  
6 presupuesto anual, las metas, estrategias y  
7 proyectos de la Asociación y la estructura y planta  
8 personal a proposición del Presidente. e) Aprobar  
9 el reglamento de funcionamiento. f) Aprobar la  
10 incorporación de la Asociación a otros  
11 organismos. g) Suspender a los asociados de sus  
12 derechos societarios cuando existan  
13 incumplimientos reiterados de las obligaciones no  
14 esenciales, tales como: asistir injustificadamente  
15 en las reuniones y actividades que la Asociación  
16 programa, retardo en el pago de las Cuotas por  
17 un plazo no superior a tres meses y otras de  
18 similar naturaleza. h) Proponer a cada  
19 Municipalidad asociada las cuotas extraordinarias  
20 que los asociados deberán aportar para solventar  
21 el financiamiento de proyectos específicos, las  
22 que deberán ser aprobadas por cada uno de los  
23 Concejos de los Municipios Asociados. i) Aprobar  
24 la celebración de todos los contratos o convenios  
25 que suscriba la Asociación que involucren un  
26 monto mayor a 100 UTM. j) Todas la demás  
27 facultades que le entregue el presente estatuto.  
28 **Artículo 34º:** El Presidente tendrá las siguientes  
29 atribuciones: a) Dirigir las sesiones del Directorio  
30 y la Asamblea General. b) Representar judicial y



1        extrajudicialmente a la Asociación. c) Ejecutar los  
2        acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las  
3        funciones que el presente Estatuto encomienda a  
4        otro miembro del Directorio, o que este último  
5        designe. d) Organizar el trabajo del Directorio y  
6        proponer el plan general de actividades de la  
7        Asociación. e) Dar cuenta anualmente en la  
8        asamblea General Ordinaria, en nombre del  
9        Directorio, de la marcha de la asociación y del  
10        estado financiero de ella. f) Resolver cualquier  
11        asunto urgente que se presente y solicitar en la  
12        siguiente sesión de Directorio ratificado. g) Velar  
13        por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos  
14        y acuerdos de la asociación. h) Todas las demás  
15        atribuciones que le sean asignadas por estatutos  
16        y reglamentos. En ausencia o impedimento  
17        temporal del Presidente y mientras dure tal  
18        ausencia o impedimentos, lo subrogara el  
19        Vicepresidente. **Artículo 35º:** Correspondrá al  
20        Vicepresidente colaborar permanentemente con  
21        el Presidente en todas las materias que a este le  
22        sean propias, correspondiéndole especialmente  
23        la constitución y funcionamiento de las  
24        comisiones de trabajo. **Artículo 36º:**  
25        Correspondrá al Secretario General velar por el  
26        cabal cumplimiento de los objetivos de la  
27        Asociación, teniendo además las siguientes  
28        atribuciones: a) Llevar el libro de actas del  
29        Directorio y Asamblea General, así como el libro  
30        de registro de socios. b) Velar por el adecuado



1 cumplimiento del estatuto y reglamento por parte  
2 de los asociados, así como las autoridades y  
3 órganos de la Asociación. c) Firmar en calidad de  
4 ministro de fe, las actas de la Asociación y  
5 otorgar copia de ellas debidamente autorizada  
6 con su firma, cuando le sea solicitada. d) Calificar  
7 lo poderes antes de las elecciones. e) En general,  
8 atender las demás obligaciones que le asigne el  
9 estatuto y reglamentos. Para el cumplimiento de  
10 sus funciones, contara con la colaboración del  
11 Secretario Ejecutivo. En ausencia o impedimento  
12 temporal del Secretario, y mientras dure tal  
13 ausencia o impedimento, lo subrogara el  
14 tesorero. **Artículo 37º:** Correspondrá al  
15 Tesorero, velar por el correcto, eficiente y eficaz  
16 empleo del patrimonio de la Asociación, así como  
17 de la administración de este, debiendo rendir  
18 cuenta ante la Asamblea General Ordinaria  
19 correspondiente de la inversión de los fondos, de  
20 la marcha financiera y del balance general de la  
21 Asociación. Ante la ausencia o impedimento  
22 temporal del Tesorero, y mientras dure tal  
23 ausencia o impedimento, lo subrogara el  
24 Secretario. **Artículo 38º:** Los otros miembros del  
25 Directorio tendrán la calidad de Directores, de  
26 igual jerarquía, desempeñando las funciones que  
27 el Presidente les asigne. **De las Mesas de**  
28 **trabajo asociativas. Artículo 39º:** El Directorio,  
29 para cumplir con los objetivos de la Asociación,  
30 podrá constituir mesas de trabajo, cuando la



1 naturaleza de la materia así lo requiera. **Artículo**  
2 **40º:** Cada comisión estará conformada por  
3 funcionarios municipales de cada una de las  
4 comunas integrantes de la Asociación, uno de los  
5 cuales la presidirá. En dichas mesas también  
6 podrán intervenir terceros, cuya opiniones  
7 considere relevante, a juicio del presidente de la  
8 propia mesa. Los Alcaldes y concejales, podrán  
9 asistir a las reuniones de las mesas, solo con  
10 derecho a voz. En todo caso deberán, atenerse a  
11 la forma de trabajo de la mesa y solo podrán  
12 intervenir cada vez que el presidente así lo  
13 autorice, quien en todo caso, dirigirá el debate.  
14 **Artículo 41º:** Para el eficiente funcionamiento y  
15 coordinación de la Asociación cada municipio  
16 decretara el nombramiento de los profesionales  
17 que formaran parte de las comisiones de trabajo  
18 de la Asociación con sus respectivos  
19 subrogantes. Dichos profesionales tendrán  
20 facultades para tomar decisiones técnicas y  
21 comprometer a su municipio en su ámbito de  
22 responsabilidad. Lo anterior con el fin de  
23 mantener y asegurar un alto nivel de  
24 conocimiento y participación en el proceso  
25 asociativo, como también vele por el respeto que  
26 se debe tener con las otras municipalidades y la  
27 prioridad que debe generar en los municipios una  
28 reunión y/o actividad acordada formalmente por  
29 los equipos técnicos. **Artículo 42º:** Los Alcaldes  
30 darán todas las facilidades para que los

1 funcionarios municipales integrantes de una  
2 comisión de trabajo de la asociación puedan  
3 participar de las reuniones programadas. **Artículo**  
4 **43º:** Podrán constituirse, para los efectos  
5 señalados en los artículos precedentes, las  
6 siguientes mesas de trabajo asociativas, sin  
7 perjuicio de otras que determine el directorio. a.  
8 Mesa de trabajo de desarrollo Social. b. Mesa de  
9 trabajo de Salud. c. Mesa de trabajo de Educación.  
10 d. Mesa de trabajo de Secplan-Infraestructura. e.  
11 Mesa de trabajo de Residuos sólidos. f. Mesa de  
12 trabajo de fomento productivo. **Artículo 44º:** La  
13 constitución de las mesas de trabajo asociativas  
14 será de la siguiente forma, salvo que el Directorio  
15 dentro de sus facultades y para mejor  
16 funcionamiento modifique la misma. Sin perjuicio  
17 de ello, cada mesa de trabajo podrá invitar a  
18 profesionales de los servicios públicos,  
19 Universidades, entre otros, que considere  
20 relevantes para lograr los objetivos de la mesa. A)  
21 *Mesa de trabajo de Desarrollo social y*  
22 *comunitario:* Estará integrada por los directores de  
23 desarrollo comunitario – DIDELOS, presidentes  
24 de la uniones comunales de juntas de vecinos de  
25 cada comuna integrante de la Asociación. Tendrá  
26 por objetivo generar planes, programas y/o  
27 proyectos que permitan el aumento del bienestar  
28 social de las familias del territorio, priorizando  
29 aquellas iniciativas de impacto territorial. B) *Mesa*  
30 *de trabajo de Salud:* Estará integrada por los



1 directores de salud municipal DESAMU,  
2 presidentes de los consejos de desarrollo  
3 comunales de salud. Tendrá por objetivo la  
4 realización de programas vinculados al  
5 mejoramiento continuo del sistema de atención  
6 primaria de las comunas del territorio, priorizando  
7 aquellas iniciativas de impacto territorial. C) *Mesa*  
8 *de trabajo de Educación*: Estará integrada por los  
9 directores de educación municipal DAEM, director  
10 y presidente del centro general de padres y  
11 apoderados del Liceo con mayor número de  
12 matrícula comuna; el Director y Presidente del  
13 centro general de padres y apoderados de la  
14 escuela con mayor número de matrícula comunal.  
15 Tendrá por objetivo generar estrategias políticas,  
16 planes, programas y /o proyectos que permitan  
17 mejorar la calidad de la educación, preescolar,  
18 básica y media, científico humanista y técnico  
19 profesional del territorio. D) *Mesa de trabajo de*  
20 *Planificación – Infraestructura*: Integrada por los  
21 secretarios comunales de planificación –  
22 SECPLAN y en casos específicos por los  
23 directores de obras municipales. Sus objetivos son  
24 definir los proyectos asociativos y las fuentes de  
25 financiamiento posibles, así como realizar el  
26 seguimiento de los proyectos asociativos  
27 presentados a las distintas fuentes de  
28 financiamiento. E) *Mesa de trabajo de Residuos*  
29 *sólidos*: integrada por los secretarios comunales  
30 de planificación- SECPLAN y los encargados de

1 aseo y ornato o de medio ambiente de los  
2 municipios de la Asociación. Sus objetivos son  
3 generar estrategias, planes, programas y  
4 proyectos que permitan reducir el impacto de los  
5 residuos sólidos del territorio. F) *Mesa de trabajo*  
6 de *Fomento productivo*: integrada por los  
7 encargados de fomento productivo por quien  
8 efectué esta función, un representante  
9 empresarial por cada comuna, ya sea estos  
10 presidentes de asociaciones gremiales,  
11 empresariales y/o productivas o representantes de  
12 las medianas o grandes empresas existentes en  
13 las comunas. Sus objetivos son generar  
14 estrategias, planes, programas y proyectos que  
15 disminuyan las brechas competitivas del sector  
16 microempresarial, urbano y rural del territorio.  
17 **Artículo 45º**: Correspondrá a las mesas de  
18 Trabajo de la Asociación: a. Solicitar y recopilar  
19 los antecedentes que contribuyan al estudio del  
20 tema o problema sometido a su conocimiento por  
21 parte del Directorio de la Asociación, por iniciativa  
22 propia. b. Informar al Directorio de Asociación de  
23 sus conclusiones, con el mérito de los estudios de  
24 los antecedentes. c. Las demás tareas que le  
25 pueda encomendar el Directorio. Las conclusiones  
26 e informes de las mesas y sus respectivos  
27 antecedentes relevantes de respaldo, serán  
28 elevados a conocimiento del Directorio por  
29 intermedio del Presidente de la mesa al Secretario  
30 Ejecutivo de la Asociación, los que entenderán



1 como proposiciones y/o sugerencias. **Artículo**  
2 **46º:** Cada mesa al constituirse fijara el día y hora  
3 de sus reuniones y nombrara entre sus miembros  
4 integrantes de un Presidente, el cual  
5 necesariamente debe estar ocupado un cargo  
6 Directivo en su respectivo municipio, a excepción  
7 de la comisión de Fomento productivo. Las  
8 sesiones de esas mesas tendrán hora de inicio y  
9 termino dentro del horario laboral del municipio y  
10 se celebraran en el edificio municipal u otro lugar  
11 determinado por acuerdo de la mesa de trabajo.  
12 **Artículo 47º:** Para que una reunión técnica tenga  
13 quorum, es decir, se pueda realizar, deberán  
14 concurrir a lo menos la mayoría absoluta de las  
15 comunas de la asociación. Si no hay quorum no se  
16 realiza la reunión informando al secretario  
17 ejecutivo de esta situación a los respectivos  
18 Alcaldes. Se establece una espera máxima de 30  
19 minutos de la hora fijada de la reunión para definir  
20 la existencia de quorum. **Artículo 48º:** Las  
21 comisiones de trabajo serán coordinadas por el  
22 Secretario Ejecutivo de la Asociación, quien  
23 reunirá los informes que emitan para el  
24 conocimiento del Directorio. **Artículo 49º:** Las  
25 mesas de trabajo podrán celebrar sesiones  
26 extraordinarias, previa citación del Secretario  
27 Ejecutivo realizadas con a lo menos 48 horas de  
28 anticipación. **Artículo 50º:** Todas las reuniones de  
29 los equipos técnicos deberán reflejarse en un  
30 acta, que deberá enviarse al Secretario Ejecutivo;

1 Estas actas deberán contener como mínimo:  
2 Lugar, fecha y hora de la reunión, participantes,  
3 temas tratados, acuerdos adoptados,  
4 identificación de los responsables para concretar  
5 los acuerdos adoptados, plazos definidos. **Del**  
6 **Secretario Ejecutivo y Personal de la**  
7 **Asociación. Artículo 52º:** Habrá un funcionario  
8 remunerado, con el título de Secretario Ejecutivo,  
9 quien hará las veces de Gerente de la Asociación,  
10 quien será encargado y responsable de la marcha  
11 administrativa de esta. Sera designado por el  
12 Directorio, a propuesta del Presidente. **Artículo**  
13 **53º:** La duración de las funciones del Secretario  
14 Ejecutivo no podrá ser inferior a 2 años, pudiendo  
15 renovarse, según lo determine el Directorio. El  
16 cargo del Secretario ejecutivo es removible por  
17 acuerdo del Directorio, lo que requerirá un quorum  
18 de 2/3 de los Directores Titulares. **Artículo 54º:** El  
19 Secretario Ejecutivo Debra proponer al Directorio  
20 un organigrama con el personal y unidades  
21 requeridas para el buen desempeño de la  
22 Asociación, como asimismo, el número y perfil  
23 técnico del personal requerido. Una vez aprobada  
24 la propuesta, se procederá a la selección y  
25 contratación del personal según las condiciones  
26 establecidas, y a partir de ese momento, para  
27 todos los efectos, la máxima autoridad  
28 administrativa corresponderá al Secretario  
29 Ejecutivo. El personal que labore en la asociación,  
30 se regirá por las normas laborales y previsionales



1 del sector privado. **Artículo 55º:** El Secretario  
2 Ejecutivo no formara parte del Directorio y tendrá  
3 las siguientes funciones: a) Asesorar  
4 técnicamente al Directorio Ejecutivo de la  
5 Asociación; b) Formulación, preparación y  
6 presentación de proyectos de inversión para el  
7 desarrollo del territorio; c) Representación de la  
8 Asociación en todos aquellos temas que el  
9 encomiende el Directorio o Presidente de la  
10 misma; d) El establecimiento de alianzas  
11 estratégicas con instituciones Públicas y Privadas  
12 para el cumplimiento del plan de desarrollo  
13 territorial; e) Elaboración del presupuesto y plan  
14 de gestión anual del territorio, que compondrá al  
15 Directorio. f) Coordinación de los equipos técnicos  
16 municipales en tareas propias de la Asociación. g)  
17 Concurrir, solo con derecho a voz, a las sesiones  
18 del Directorio y a las asambleas, debiendo tomar  
19 nota de aquellas y mantener su archivo. h)  
20 Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del  
21 Directorio y asamblea de socios. i) Llevar un  
22 registro de las municipalidades socias, el cual  
23 será público y deberá consignar, a lo menos, la  
24 siguiente información: Fecha de incorporación de  
25 las municipalidades a la asociación; Copia del  
26 acta de la respectiva sesión del concejo en que se  
27 acordó crear incorporarse a la asociación, cuotas  
28 pagadas por cada socio. j) Preparar la memoria  
29 anual y balance general de la a asociación y; k)  
30 Todo otro asunto que se le comisione por parte del

1      Directorio. **TITULO IV Del Patrimonio. Artículo**  
2      **56º:** La Asociación tendrá patrimonio propio, que  
3      estará conformado por las cuotas de incorporación  
4      , las cuotas ordinarias, y las extraordinarias  
5      determinadas con arreglo a los estatutos ; por las  
6      donaciones entre vivos o asignaciones por causa  
7      de muerte que le hicieren; por el producto de sus  
8      bienes o servicios; por la venta de sus activos y  
9      por las erogaciones y subvenciones que obtenga  
10     de personas naturales o jurídicas , de las  
11     Municipalidades o del Estado, de los recursos  
12     contemplados en la Ley de Presupuesto de la  
13     Nación; y por los demás bienes que adquieran  
14     cualquier título. Las rentas beneficios o  
15     excedentes de la Asociación, no podrán por  
16     motivo alguno distribuirse a sus asociados ni aun  
17     en caso de disolución, debiéndose emplear en el  
18     cumplimiento de sus fines estatutarios. **Artículo**  
19     **57º:** Las Municipalidades socias no podrán otorgar  
20     garantías reales ni cauciones de ninguna especie,  
21     respecto de las obligaciones que pueda contraer  
22     la asociación. **Artículo 58º:** La cuota ordinaria  
23     anual corresponderá a 50 UTM. **Artículo 59º:** Las  
24     cuotas extraordinarias serán determinadas por el  
25     Directorio, las 1ue deberán ser ratificadas por los  
26     respectivos concejos de los Municipios Asociados,  
27     no pudiendo ser su valor inferior a 2 UTA ni  
28     superior a 100 Unidades Tributarias Anuales. Se  
29     procederá a fijar y exigir una cuota de esta  
30     naturaleza, cada vez que requieran las



1 necesidades de la Asociación. No podrá fijarse  
2 más de una cuota extraordinaria por mes. Los  
3 fondos recaudados por concepto de cuotas  
4 extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin  
5 que al objeto para cual fueron recaudados, a  
6 menos que una Asamblea General Extraordinaria  
7 convocada especialmente al efecto, resuelva darle  
8 otro destino. **Artículo 60º:** Sin perjuicio de los  
9 recursos financieros que aporten las  
10 Municipalidades Asociadas, estas podrán entregar  
11 en comodato, previo acuerdo del respectivo  
12 Concejo Municipal, bienes muebles e inmuebles,  
13 en las condiciones que se acuerden. **Artículo 61º:**  
14 La adquisición y enajenación de los bienes  
15 muebles o inmuebles de la Asociación se sujetará  
16 a las normas del derecho común. Sin embargo los  
17 bienes inmuebles solo podrán ser enajenados,  
18 gravados o arrendados en caso de necesidad o  
19 utilidad manifiesta, mediante remate o licitación  
20 pública. El Presidente deberá contar para ello con  
21 el acuerdo favorable de la mayoría absoluta de los  
22 miembros del directorio. La disposición de los  
23 bienes muebles dados de baja, se efectuara  
24 mediante remate público. No obstante, en casos  
25 calificados, el Directorio podrá donar dichos  
26 bienes muebles a personas jurídicas que no  
27 persigan fines de lucro, que tengan su domicilio en  
28 cualquier comuna de los miembros de la  
29 Asociación. **Título V; De la Fiscalización y**  
30 **Transparencia: Artículo 62º:** La Contraloría

1 General de la Republica será el ente fiscalizador  
2 y de control del patrimonio de la Asociación, para  
3 lo cual deberá remitir toda la información que se  
4 solicite. La contabilidad de la Asociación será  
5 entregada directamente, en la Contraloría  
6 Regional de Ñuble. **Artículo 63º:** Los concejos de  
7 las municipalidades asociadas podrán solicitar  
8 informes a la Asociación, los cuales deben ser  
9 remitidos por escrito, en el plazo de 15 días.  
10 **Artículo 64º:** La Unidad de control de cada  
11 municipalidad asociada podrá fiscalizar a la  
12 asociación, respecto del uso y destino de los  
13 recursos provenientes de aportes entregados por  
14 la municipalidad respectiva. **Artículo 65º:** A la  
15 asociación será aplicable el principio de  
16 publicidad de la función pública, consagrado en  
17 el artículo 8º de la Constitución Política de la  
18 República, como las normas de la ley de  
19 transparencia y de acceso a la información de la  
20 administración del estado, contenida en el  
21 artículo 1º de la Ley N.º 20.285.- **Titulo VI; De la  
22 Disciplina Interna.** **Artículo 66º:** Existirá un  
23 Tribunal de Disciplina interna que velará por el  
24 debido cumplimiento de las normas estatutarias y  
25 reglamentarias. Estará integrado por siete  
26 miembros. Los integrantes serán propuestos por  
27 el Directorio y elegidos por la Asamblea y durarán  
28 2 años en sus cargos. Una vez electos,  
29 procederán a elegir entre ellos un Presidente y un  
30 Secretario. En caso de renuncia, inhabilidad o





5º NOTARÍA DE CHILLÁN  
César Suárez Sánchez | NOTARIO PÚBLICO

1 vacancia de alguno de sus integrantes, serán  
2 reemplazados por otro miembro según el mismo  
3 procedimiento anterior, por el resto del periodo  
4 que falte para terminar el mandato. Podrán ser  
5 miembros del Tribunal de Disciplina tanto Alcaldes  
6 como Concejales. No obstante no podrá integrar  
7 el Tribunal ningún miembro que ostente el cargo  
8 en el Directorio. **Artículo 67º:** Podrá Iniciarse por  
9 denuncia efectuada por el Directorio, el comité  
10 ejecutivo o al menos un tercio de los socios.  
11 Recepcionada la denuncia, se notificará por carta  
12 certificada al denunciado, pudiendo durante el  
13 plazo de 10 días contados desde el envío,  
14 contestar la acusación y formular los descargos.  
15 El Tribunal otorgara un plazo de 15 días para  
16 rendir prueba. Rendida la Prueba, el tribunal  
17 deberá dictar su resolución en el plazo de 10 días.  
18 Solo procederá recurso de apelación ante el  
19 Directorio si obran nuevos antecedentes, los  
20 cuales deberán ser acompañados al interponerse  
21 el recurso. La Reposición Debra fallarse a más  
22 tardar en la siguiente sesión del Directorio. Todos  
23 los plazos son de días hábiles, toda presentación  
24 Debra ser formulada por escrito. **Artículo 68º:** El  
25 Tribunal de disciplina podrá aplicar alguna de las  
26 siguientes sanciones: a.) Amonestación Escrita.  
27 En caso que dicha sanción recaiga en Alcaldes o  
28 Concejales, se dejará constancia de ello y.tal  
29 sanción no afectara al Municipio del que formen  
30 parte. b.) Suspensión temporal de los derechos de

1 los Asociados hasta por un máximo de 6 meses.  
2 c.) Expulsión de algún socio por incumplimiento  
3 grave de las obligaciones sociales. **Título VII;**  
4 **Procedimiento y Quorum para reforma de**  
5 **Estatutos: Artículo 69º:** La reforma de los  
6 presentes estatutos deberá acordarse en una  
7 asamblea extraordinaria citada especialmente al  
8 efecto, mediante carta certificada, a la que  
9 podrán asistir Alcaldes y Concejales de las  
10 municipalidades Socias. El quorum para sesionar  
11 será la mayoría absoluta de los miembros de la  
12 Asociación. La reforma deberá ser aprobada por  
13 la mayoría absoluta de los miembros de la  
14 Asociación, los que deberán contar para ello con  
15 la autorización o acuerdo previo de sus  
16 respectivos Concejos Municipales. En la tabla de  
17 dicha Asamblea no se podrá incluir otro tema  
18 salvo la propuesta de reforma a los estatutos.  
19 **Artículo 70º:** La Reforma de los presentes  
20 estatutos deberá ser propuesta por acuerdo del  
21 Directorio. **Artículo 71º:** Toda modificación que  
22 se introduzca a los presentes Estatutos, domicilio  
23 legal o composición de los órganos directivos,  
24 deberá comunicarse por el Presidente del  
25 Directorio a la Subsecretaría de desarrollo  
26 regional y Administrativo, dependiente del  
27 Ministerio del Interior, en el plazo de 30 días  
28 desde que se apruebe la modificación. **De La**  
29 **Disolución, Forma de Liquidación y Destino de**  
30 **los Bienes. Artículo 72º:** La disolución de la



1 Asociación podrá ser acordada por la mayoría  
2 absoluta de los socios, en asamblea  
3 extraordinaria convocada especialmente al  
4 efecto. El acuerdo respectivo deberá constar en  
5 un acta reducida a escritura pública de la que  
6 deberá notificarse a la Subsecretaría de  
7 Desarrollo Regional y Administrativo por el  
8 Secretario Ejecutivo, en el plazo de 30 días  
9 contados desde su suscripción, a fin que sea  
10 eliminada del registro respectivo. **Artículo 73º:**  
11 Sin perjuicio de lo anterior, la asociación se  
12 disolverá: a) Por disponer de un numero de  
13 integrantes inferior al mínimo determinado en los  
14 estatutos. El Secretario Ejecutivo notificara esta  
15 circunstancia a la Subsecretaría de Desarrollo  
16 Regional y Administrativa en el plazo de 10 días  
17 contados desde que se verifica la disminución de  
18 socios. b) Por Sentencia judicial ejecutoriada en  
19 conformidad a la normativa vigente. **Artículo 74º:**  
20 Disuelta la Asociación, los bienes que constituyan  
21 su patrimonio, serán destinados al pago de la  
22 totalidad de las obligaciones pendientes,  
23 comprendiéndose en ellas los reajustes,  
24 intereses y costas, si correspondiere. De existir  
25 un remante, luego de servir tales obligaciones,  
26 este deberá restituirse a las municipalidades  
27 socias en proporción a sus respectivos aportes a  
28 la asociación. **Artículo 75º:** Para la realización  
29 del activo y la liquidación del pasivo de la  
30 asociación en disolución, se seguirá el siguiente

1 procedimiento, actuando el Secretario Ejecutivo o  
2 quien designare el Directorio, como realizador y  
3 liquidador: 1.- El Directorio, por mayoría absoluta  
4 de sus miembros en ejercicio, aprobara la  
5 propuesta de realización y liquidación que  
6 efectuó el realizador y liquidador. 2.-Con lo  
7 obtenido según las normas procedentes, se  
8 deberán pagar todas las obligaciones pendientes  
9 que tuviere la asociación, según lo dispuesto en el  
10 título XLI del Libro IV del Código Civil, en lo que  
11 corresponda. 3.- De existir un remante, luego  
12 de servir tales obligaciones, este deberá  
13 restituirse a las municipalidades socias en dinero  
14 y proporción a los aportes que haya efectuado a  
15 la asociación. 4.- Dicho remanente sólo podrá ser  
16 restituido a las municipalidades que al momento  
17 de acordarse la disolución se encontrasen al día  
18 en el pago de sus cuotas, ya sean de ingreso,  
19 ordinarias y extraordinarias. **Artículo 76º:** La  
20 Asociación cuya disolución ha sido dispuesta o  
21 acordada en conformidad a lo señalado en el  
22 presente título, subsistirá como persona jurídica  
23 para los efectos de su liquidación, quedando  
24 vigentes sus estatutos en lo que fuere pertinente.  
25 En este caso deberá agregar a su nombre las  
26 palabras "en liquidación". A solicitud del  
27 requirente se ha omitido la reducción de las  
28 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**, artículo  
29 primero a cuarto, página diecisiete y última del  
30 documento objeto de la presente reducción.





5º NOTARÍA DE CHILLÁN  
César Suárez Sánchez | NOTARIO PÚBLICO

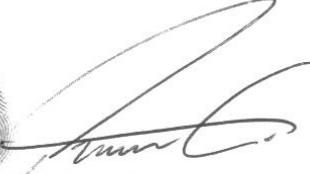
1 Documento tenido a la vista por la Notario que  
2 autoriza, el que no se inserta por ser conocido de  
3 ésta y del compareciente. **PERSONERÍA:** La  
4 facultad para reducir a escritura pública los  
5 estatutos objeto de la presente escritura, consta  
6 en designación de directorio que consta en  
7 reducción de ACTA ASAMBLEA  
8 EXTRAORDINARIA ASOCIACIÓN DE  
9 MUNICIPALIDADES DEL TERRITORIO DE RIEGO  
10 LAJA DIGUILLÍN. de fecha once de julio del año  
11 dos mil veinticinco, otorgada ante Gerardo Alfredo  
12 Cortés Gasauí, Notario Público Titular de la  
13 Novena Notaría de Chillán con asiento en Chillán  
14 Viejo, y anotada bajo el repertorio número mil  
15 cuatrocientos veintinueve. Documento tenido a la  
16 vista por el Notario que autoriza el que no se  
17 inserta por ser conocido de éste y del  
18 compareciente. **ESTADO CIVIL Y RÉGIMEN**  
19 **MATRIMONIAL:** El estado civil de casado de  
20 RENÁN EDUARDO CABEZAS ARROYO, así como  
21 el régimen de sociedad conyugal del matrimonio  
22 consta en certificado de matrimonio emitido por el  
23 Servicio de Registro Civil e Identificación con  
24 fecha veinticinco de noviembre del año en curso.  
25 Documento tenido a la vista por el Notario que  
26 autoriza, el que no se inserta por ser conocido de  
27 éste y del compareciente. Escritura otorgada en  
28 base a documento presentado por el  
29 compareciente. **EN COMPROBANTE**, y previa  
30 lectura, se ratifica y firma la presente escritura



**5Nc|**

5<sup>a</sup> NOTARÍA DE CHILLÁN  
César Suárez Sánchez | NOTARIO PÚBLICO

1      pública, que rubrico y sello en cada hoja y anoto  
2      en el Libro Repertorio del presente mes y bajo el  
3      número señalado. Se da copia. Doy fe.

4  
5  
6  
7  
8        
9        
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16

RENNÁN EDUARDO CABEZAS ARROYO  
C.I. 16.723.146-2



Derechos: 80.000.-

Boleta: 94484.-

